

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 5°	Sesión 62-2008	Fecha de sesión 25-08-2008	Fecha de comunicación 28-08-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 341-2008
Asunto: Aprobación de 7 Bonos extraordinarios en el proyecto Las Bromelias, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio VIV-228-2008 del 02 de julio de 2008 Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Las Bromelias, ubicado en el distrito Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1343-2008 y DF-OF-1376-2008, del 18 y 22 de agosto de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0626-2008 del 22 de agosto del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la citada Cooperativa.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1343-2008 y DF-OF-1376-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Las Bromelias, ubicado en el distrito Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan siete Bonos Familiares de Vivienda por un monto total de **¢8.699.000,00** cada uno, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# Identificación
Clara Fletes Fletes	7-0110-0225
Sileny Campos Villalobos	5-0245-0668
Raudy Mena Hidalgo	1-0932-0590
Héctor Serrano Pérez	7-0076-0400
Alexander Chavarría Chavarría	5-0173-0236
Nancy Jiménez Vargas	3-0325-0603
María Jiménez Moya	1-1069-0418

3) Cada Bono Familiar de Vivienda incluye la suma de ¢8.500.000,00 por el precio del lote y la vivienda (42 m² con dos dormitorios) y ¢199.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-
